



## INFORME DE AUDITORÍA JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO

### GENERALIDADES

<b>Lugar y fecha de emisión:</b>	Medellín, 30 septiembre de 2021.
<b>Destinatario del informe:</b>	Dirección y Subdirección Jurídica, secretaria técnica del comité de conciliaciones.
<b>Nombre del informe:</b>	Auditoría al Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliaciones.
<b>Tipo de informe:</b>	( ) Preliminar ( X ) Definitivo
<b>Objetivo general del informe:</b>	Verificación del cumplimiento de las funciones y gestiones realizadas por parte del Comité de Conciliaciones del ISVIMED de conformidad con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1.2 y s.s., del Decreto 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, en aras de prevenir el daño antijurídico y promover la defensa de los intereses del Instituto.

### CONTEXTO

<b>Objetivo de Desarrollo Sostenible:</b>	Ciudades y comunidades sostenibles.
<b>Objetivo Estratégico Institucional:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Gestionar los procesos de la entidad mediante control y la mejora de las metodologías institucionales.</li> <li>❖ Brindar un servicio que agregue valor público al ciudadano.</li> <li>❖ Promover la transparencia y la legalidad en la actuación de la gestión pública.</li> </ul>
<b>Dimensión – Política MIPG:</b>	3ª dimensión Gestión con valores para resultados. Política de defensa jurídica. Política de mejora Normativa.
<b>Principios y valores (MIPG, Servidor Público, Institucionales):</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Compromiso y diligencia.</li> <li>❖ Legalidad,</li> <li>❖ Veracidad,</li> <li>❖ Buena fe,</li> <li>❖ Economía,</li> <li>❖ Celeridad,</li> <li>❖ Socialización y</li> <li>❖ Los principios éticos como confidencialidad, neutralidad e imparcialidad.</li> </ul>

### INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE – JOCI

<b>Objetivos específicos del informe (Cuando aplique):</b>	Verificación del cumplimiento de las funciones y gestiones realizadas por parte del Comité de Conciliaciones del ISVIMED de conformidad con las obligaciones contenidas en la normatividad vigente aplicable, en aras de prevenir el daño antijurídico y promover la defensa de los intereses del Instituto.
<b>Alcance del informe:</b>	El periodo a evaluar se encuentra comprendido entre el 1 de marzo 2021 al 31 de agosto de 2021. Para el desarrollo de la revisión correspondiente, se consulta la información suministrada por el proceso de Gestión Jurídica Comité de conciliaciones, y la verificación del contenido de las actas correspondientes a cada una de las sesiones convocadas durante los meses de marzo a agosto del 2021. Además de las funciones del comité de conciliación, el proceso de control interno también verifica el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley para quien ejerce la secretaria técnica de este.





## INFORME DE AUDITORÍA JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO

<b>Limitación al alcance del informe (Cuando aplique):</b>	En aras de no incurrir en inhabilidades o conflictos de intereses, el profesional Universitario de Control interno, fungirá en esta auditoria como auditor observador, debido a que la vigencia 2020 hizo parte del equipo de la subdirección jurídica y apoyo las funciones del secretario técnico del comité de conciliaciones.
<b>Equipo auditor:</b>	Catalina Vasquez Restrepo – Auditora Líder, Jefe de Oficina. Diego Echeverri Montoya _ Observador, Profesional Universitario.
<b>Muestra de auditoría:</b>	Se verificarán las evidencias y avances suministrados por los responsables para cada una de las acciones formuladas e implementadas en los diferentes planes de mejoramiento, y de los seguimientos realizados por la primera línea de defensa. Así mismo, se verificará el cumplimiento de las funciones establecidas al comité de acuerdo a las actas suscritas por el comité de conciliaciones de acuerdo al alcance de la auditoria.
<b>Metodología y procedimientos aplicados:</b>	Consulta y entendimiento normativo como de los lineamientos internos. Revisión y análisis de los registros enviados como parte de los requerimientos solicitados, los cuales hacen parte de los papeles de trabajo de la auditoria.
<b>Resumen ejecutivo:</b>	<p>Se recibe correo electrónico por parte de quien ejerce la secretaria técnica del Comité, quien informa lo siguiente: <i>“Recibido el informe preliminar de la auditoría que desde control interno se hizo al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, el cual fue revisado en la sesión número 18 de este comité el pasado 29 de septiembre y estando dentro de los términos otorgados en el informe para presentar objeciones, manifiesto desde la secretaria técnica, que estamos de acuerdo con el informe preliminar y que se adelantarán las actividades y acciones que sean necesarias para atender las observaciones en él contenidas”</i>, Por esta razón, el informe preliminar comunicado queda en firme y se procede a comunicar este como el informe definitivo.</p> <p>En aras de mejor comprensión del informe este se trabaja en tres numerales de acuerdo a la validación de las pruebas y muestras adelantadas durante la auditoria, y de las cuales plasmamos en este informe, así:</p> <p style="text-align: center;"><b>1- Funciones del Comité de conciliaciones y de la secretaria técnica:</b></p> <p>En este numeral se abordarán los siguientes objetivos específicos de acuerdo a la normatividad vigente aplicable así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto. 1069 de 2015).</li> <li>✓ Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015).</li> <li>✓ Funciones del secretario del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto. 1069 de 2015).</li> <li>✓ Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1167 de 2016).</li> </ul> <p>❖ <b>Periodicidad:</b> El Comité de conciliaciones frente a la periodicidad de las sesiones y la votación del Comité de Conciliación; las cuales durante el alcance de la auditoria la entidad ha venido cumpliendo y ajustándose a lo que establece la Ley, de acuerdo a las actas de la No.5 a la No.16 de la vigencia 2021, no obstante, en el mes de agosto solo se reunieron una sola vez Acta</p>





No. 16 del 30 de agosto de 2021, por no presentarse solicitudes de conciliación por parte del operador judicial, por lo tanto, se debe analizar las demás funciones establecidas en la Ley. (Cumple Parcialmente)

- ❖ **Funciones del comité:** Frente a los términos para la presentación de la solicitud de conciliación a la entidad, se acoge estos y, por tanto, se atiende la solicitud dentro de los 15 días, como se observó en las actas No.9 del 13 de mayo de 2021; y el acta No. 7 del 20 de abril de 2021. (cumple)
- ❖ Se evidenció que la **política** se encuentra definida bajo la Resolución Interna No. 1168 de 2019, así mismo, se viene adelantando el Plan de Trabajo de la política del daño antijurídico como se observó en el acta No. 8 del 30 de abril de 2021, en el seguimiento realizado por la primera línea se cuentan con acciones en desarrollo y pendientes para ejecutar. (Cumple Parcialmente)
- ❖ **Funciones establecidas a la secretaria técnica**, se cumple con las actividades establecidas a la secretaria, y frente a la presentación del informe de gestión, como se evidenció en el acta No. 13 del 29 de junio de 2021, fue presentado en la sesión, y en este se observa la gestión del 1er semestre de la vigencia 2021. (Cumple)
- ❖ Se adoptado dos **indicadores** los cuales corresponden a EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO – TUTELAS y EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO – DEMANDAS indicadores que serán diligenciados en el mes de enero y que evidenciarán la efectividad de la política.
- ❖ De la auditoria se observa que la entidad por medio del comité de conciliaciones y la secretaria técnica ha cumplido con las normas vigente aplicables, así como con la reglamentación interna establecida, para las funciones de la secretaria técnica y para las del comité de conciliaciones.
- ❖ Frente al cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.12 De la **acción de repetición** del Decreto 1069 de 2015, la entidad a la fecha no ha sometido a estudios ningún caso donde sea considera repetir contra algún funcionario por acción o omisión, no obstante, el acta No. 15 del 7 de julio de 2021, se solicitó a los integrantes del comité con apoyo del operador jurídico de la entidad estudiar la procedencia de la acción de repetición o las acciones disciplinarias correspondientes para dos situaciones, se analizó el tema del pago de unos intereses por mora al ICBF, y el Pago de Intereses al Municipio de Medellín por concepto de contribución especial.

Según acta la decisión del comité fue *“La secretaria técnica manifiesta que de acuerdo con la recomendación del operador y lo que se tiene planeado para este año dentro del plan de trabajo del comité, se va a dar inicio a las indagaciones preliminares que nos permitan determinar si están los elementos facticos y jurídicos para las acciones de repetición en estos dos*





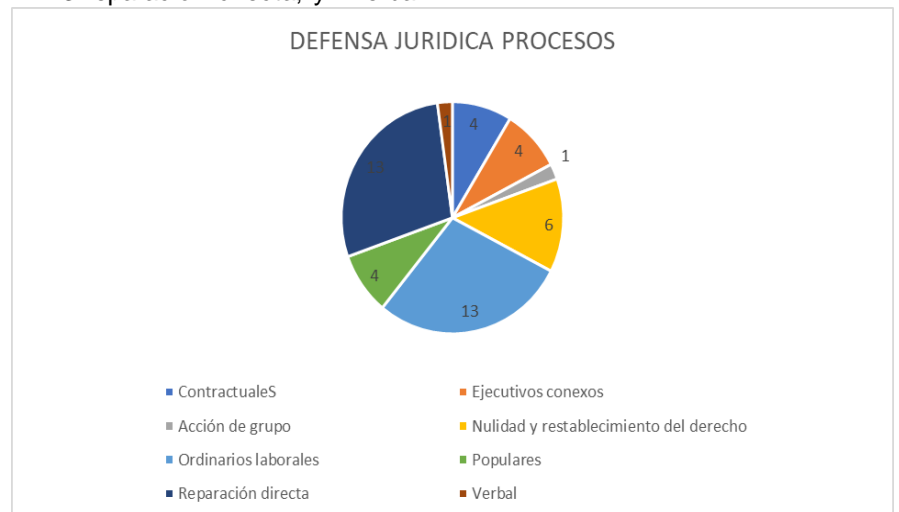
casos que han sido tratados en varias ocasiones en los comité de conciliaciones (parafiscales del ICBF y contribución especial al Municipio de Medellín)".

Al indagar el estado de decisión, se informa al equipo auditor mediante correo electrónico de septiembre 10 de 2021 que: "Estamos en proceso desde el tramite disciplinario sin que hasta el momento se haya expedido acto de inicio".

- ❖ Verificadas las actas de comité de conciliación durante el periodo de análisis, se pudo observar que en ninguno de los casos fue procedente el ánimo conciliatorio, por lo tanto, no existen acuerdos ante el Ministerio Público que deban ser publicados en la página web de la Entidad. **Publicación** – artículo 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015.

**2- Defensa Jurídica de la Entidad: (Reporte de acciones de tutelas).**

- ❖ En el acta No. 13 del 29 de junio de 2021, se realizó un informe semestral de los procesos judiciales con la determinación de los nichos litigiosos y las causas más frecuentes; en el cual se informó que se han atendido durante el 2021, 46 procesos por una cuantía de \$16.234.211.426.00; que equivalen a 4 procesos contractuales; 4 ejecutivos conexos; 1 acción de grupo; 6 Nulidad y restablecimiento del derecho; 13 ordinarios laborales; 4 populares; 13 reparación directa; y 1 verbal.



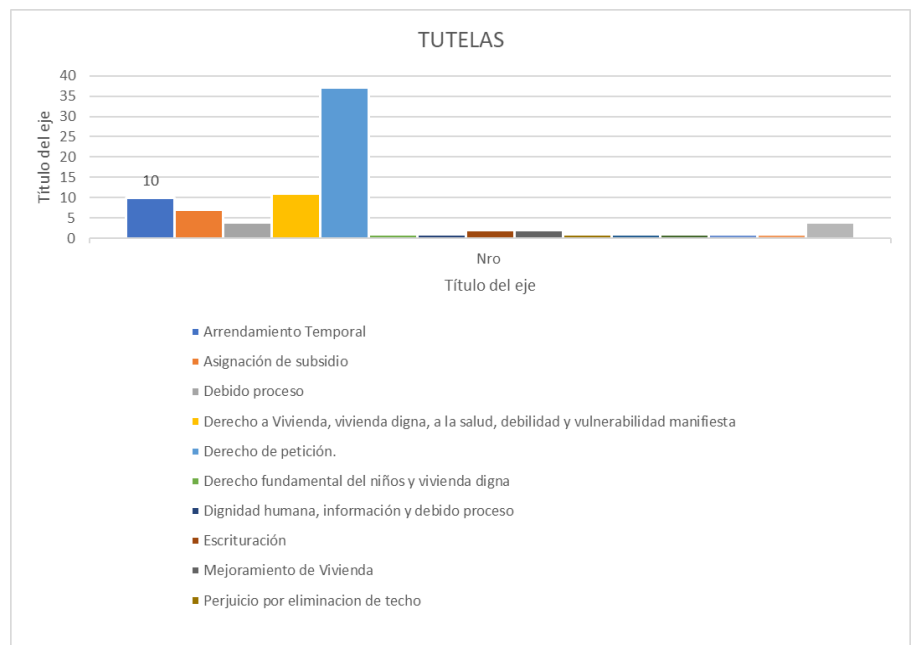
Fuente Información: Acta No. 13 de junio 29 de 2021 Comité de conciliaciones.

- ❖ Nichos Litigiosos y tutelas presentadas en la entidad, de acuerdo a la información que reposa en SIFI modulo SMO, se habían atendido 84 acciones de tutela en contra de la entidad para el primer semestre de la vigencia 2021, de los cuales se tenían (7) fallos desfavorables a los intereses de la entidad y (1) de estos se confirmó fallo de primera instancia. Dichas tutelas se evidencian que el derecho vulnerado más alto obedece a las Peticiones, por causas como la indebida notificación, los vencimientos de términos para contestar, y la confusión en la entidad responsable.





TUTELAS	Nro.
Arrendamiento Temporal	10
Asignación de subsidio	7
Debido proceso	4
Derecho a Vivienda, vivienda digna, a la salud, debilidad y vulnerabilidad manifiesta	11
<b>Derecho de petición.</b>	<b>37</b>
Derecho fundamental del niños y vivienda digna	1
Dignidad humana, información y debido proceso	1
Escrituración	2
Mejoramiento de Vivienda	2
Perjuicio por eliminación de techo	1
Posventas	1
Subsidio de Vivienda-OPV	1
Titulación	1
Subsidio de Vivienda	1
Reasentamiento	4
	<b>84</b>



Fuente Información: SMO indicador de tutelas.

- ❖ Se recomienda analizar por parte del comité las dos tutelas cuya pretensión según la matriz de Excel "Control de tutelas" que reposa en el indicador SMO, cuentan con una pretensión equivalen a \$ 94.802.724 estas tutelas corresponden a las siguientes:





FECHA DE TUTELA	ACCIONANTE	CEDULA	ACCIONADO	RADICADO	JUZGADO	PRETENSIONES
20/01/2021	Maria Dolly Mona	43034763	ISVIMED Y OTROS	2021-00014	JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	\$ 15.800.454
29/03/2021	ROCIO DE JESUS CIRO VILLEGAS	43810358	ISVIMED Y MUNICIPIO DE MEDELLIN	2021-00065	JUZGADO CUARENTA PENAL MUNICIPAL DE MEDELLIN CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	\$ 79.002.270

Fuente Información: SMO indicador de tutelas.

### 3- Medición del proceso y Estado de las acciones del PMI:

- ❖ Se realizó revisión de la matriz de riesgos del proceso de Gestión Jurídica que se encuentra cargada en el Sistema de Información SIFI en el módulo de calidad/registros, en esta oportunidad se revisaron los seguimientos realizados por la Subdirección durante el segundo trimestre 2021. Donde se evidencia que de los diez (10) riesgos del proceso se cuenta con un (1) riesgo asociado a la unidad auditable que es **No. 9 "Indebida asesoría jurídica en materia de defensa judicial"**, riesgo que, de la lectura del seguimiento realizado por los responsables, se puede inferir como no materializado, puesto que realizan monitoreo del contratista con los informes de supervisión, cumpliendo con uno de los controles definidos.
- ❖ Se consultó el Sistema de Información Institucional – SIFI, módulo SMO; y se observó que el Proceso de Gestión Jurídica cuenta con dieciocho (18) indicadores de gestión, lo cual se puede observar la creación de dos indicadores que serán medidos en el mes de enero de 2022 y que corresponden a los indicadores denominados EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO – TUTELAS y EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO – DEMANDAS.
- ❖ Se evidencia el indicador "Fallos de tutela en contra" indicador que podría tenerse en cuenta como fuente de información para el diligenciamiento de la metodología de implementación de la política de la defensa judicial y prevención del daño antijurídico adoptada por la entidad, ya que se puede identificar posibles causas de daño antijurídico, y que fueron mencionados en el numeral 2 de este informe como nichos litigiosos.
- ❖ **Frente a los Estados de las acciones del PMI:** La subdirección jurídica contaba a la fecha de la auditoria con 4 acciones de mejora, cuyo informe de seguimiento realizado a los PMI y comunicado mediante el memorando





No. 1410 del del 6 de agosto de 2021 y cuya evaluación de la eficacia y eficiencia se encuentra en un cumplimiento Medio, el resultado del seguimiento evidencia un promedio del 58%. Acciones que denotan avances y que serán objeto de la auditoría de los PMI.

- ❖ No se realiza observación al respecto, pues se evidencia cumplimiento de las funciones asignadas por ley al comité de conciliaciones y a la secretaria técnica, así mismo, se observa avances en las acciones de mejoramiento plasmadas en el PMI, no obstante, se le debe hacer seguimiento a las decisiones y acciones plasmadas en las actas del comité de conciliaciones.

**Detalle de resultados:**

<b>Observación No. 1</b>	<b>Condición:</b>	Se observó un compromiso por parte de los integrantes y secretaria técnica del comité, el cual evidencia el cumplimiento de los roles y funciones establecidas en dicha normatividad vigente aplicable.  No obstante, se cuenta con acciones de mejoramiento que hacen alusión a las responsabilidades del comité de conciliaciones que se encuentran vigentes en los PMI; puesto que a la fecha cuentan con un cumplimiento en su efectividad del 58% como se dejó plasmado en el informe de seguimiento al PMI del primer semestre del 2021, y comunicado mediante el memorando No. 1410 del del 6 de agosto de 2021.
	<b>Criterio:</b>	<i>Las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1.2 y s.s., del Decreto 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, en aras de prevenir el daño antijurídico y promover la defensa de los intereses del Instituto. Decreto 1716 de 2009. Por el cual se reglamente la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y los comités de conciliación. Decreto 1069 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho. Decreto 1167 de 2016. Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública. Manual de operativo del modelo integrado de Gestión MIPG Versión 4 – 2021. Actos administrativos adoptados por la entidad. Instructivo de seguimiento al plan de mejoramiento institucional, documento interno con código I-GEI-02, versión 08 del 31/07/2020, actividad No. 6 - Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento.</i>
	<b>Causa:</b>	Los controles con que cuenta la entidad formulados para cumplir con las funciones establecidas para el comité de conciliaciones son efectivos, entre ellos encontramos las resoluciones internas sobre el actuar del comité, y el reglamento interno del comité, así mismo, se cuenta con la política de defensa jurídica de la entidad y la matriz del daño antijurídico, no obstante, se requiere la implementación en su totalidad y la socialización de esta para que permita a los funcionarios saber cómo deben actuar frente a la prevención del daño antijurídico.  En relación al control y monitoreo a los PMI se realizan un seguimiento periódico a las acciones establecidas, pues se cuenta con acciones formuladas en los planes de mejoramiento que serán evaluados en la auditoría de seguimiento a los PMI del segundo semestre de la vigencia 2021.





	<b>Consecuencia:</b>	El riesgo no se materializó, lo que concluye que la medición del riesgo es baja, pero se requiere un compromiso para que sean atendido por los líderes y responsables las acciones de mejora. Por lo tanto, se está previniendo la materialización de los riesgos.
	<b>Recomendaciones:</b>	Realizar un monitoreo sistemático a los planes de mejoramiento definidos, para así garantizar el cumplimiento de cada una de las actividades que darán cierre eficaz y eficiente a las observaciones informadas en las auditorías internas realizadas por la JOCI; así como a los hallazgos estipulados en las auditorías externas, realizadas por los entes de control, como las realizadas por la Procuraduría. De igual manera aplica para los planes de mejoramiento planteados para la gestión del MIPG.
	<b>Medición del riesgo: (Materialización)</b>	Bajo
	<b>Medición del control: (Existencia y diseño)</b>	Efectivo
<b>Aspectos a resaltar:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La diligencia en la entrega oportuna de la información requerida para el desarrollo de este informe de ley.</li> <li>• El compromiso y cumplimiento de las actividades y funciones encomendadas por Ley de quien ejerce la secretaría técnica del Comité de Conciliaciones.</li> <li>• Compromiso y las gestiones adelantadas por la secretaria técnica del comité en aras de dar cumplimiento a las funciones establecidas por la normatividad vigente aplicable.</li> </ul>	
<b>Conclusiones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se concluye que la 3ª dimensión Gestión con valores para resultados y su respectiva Política de defensa jurídica establecida en el MIPG, se vienen aplicando, así como, la implementación de la metodología definida internamente para la adecuación y generación de planes de acción que mitiguen los eventos que causan daño jurídico a la entidad.</li> <li>• De acuerdo a lo observado en el presente informe el Comité de Conciliaciones en desarrollo de las sesiones celebradas, cumplió con las funciones asignadas por la Ley, tanto al comité de conciliaciones, como a quien ejerce la secretaria técnica de este.</li> <li>• Se debe adelantar las averiguaciones disciplinarias a que dé lugar frente a los pagos realizados por Impuestos e intereses moratorios, dando cumplimiento a la decisión del comité en el acta No. 15 del 7 de julio de 2021.</li> <li>• Llamamiento en garantía con fines de repetición – artículo 2.2.4.3.1.2.13 Decreto 1069 de 2015; Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación y según el análisis de los operadores judiciales y la subdirección Jurídica, que durante lo que va de la vigencia 2021 no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía.</li> <li>• Las acciones implementadas en el plan de mejoramiento Institucional a la fecha, continua con una eficacia en el cumplimiento promedio del 58%, ósea un cumplimiento medio CM.</li> <li>• La mayoría de los nichos litigiosos que se presentan en la entidad frente a las acciones constitucionales de tutelas obedecen a situaciones como la vulneración al derecho de petición (indebida</li> </ul>	







**INFORME DE AUDITORÍA**  
**JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

notificación, oportunidad en la respuesta y características en las respuestas), situación está que requiere mayor atención por parte de la alta dirección, situación que puede ser analizada en dicho comité, cuando no se presenten solicitudes de conciliación por parte del operador judicial.

Cordialmente,

*Catalina Vásquez R*

**CATALINA VÁSQUEZ RESTREPO**

Jefe de Oficina de Control Interno

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED

(\*) *Firma digital.*

*CP*

*Diego E.*

*CP*

<b>Elaboró</b>	Catalina Vásquez Restrepo	<b>Revisó</b>	Diego Echeverri Montoya	<b>Aprobó</b>	Catalina Vásquez Restrepo
	Jefe oficina de Control Interno		Profesional Universitario - JOCI		Jefe oficina de Control Interno

(\*) *VoBo digital*

